

Noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Providencia: **Auto de Sustanciación No.383.**
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: ADIELA JARAMILLO DE PUERTA
Demandado: JULIA ELVIRA OSPINA DE VALDERRAMA
O JULIA ELVIRA OSPINA BLANCO
Radicado: 76-834-40-03-004-**2019-00449-00.**

ASUNTO:

Como quiera que el apoderado de la parte demandante allega al proceso el avalúo del bien inmueble embargado, de conformidad con el artículo 444 numeral 2 del C.G.P., el Juzgado procederá a correr traslado del avalúo presentado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado a las partes por el término de DIEZ (10) días del **avalúo del inmueble embargado** dentro del presente proceso, visible a folios 73 y siguientes, presentado por el Dr. HOOVER GÁLVEZ CARDONA, para que la parte demandada manifieste lo que considere necesario.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.084

HOY 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT

Firmado Por:

JESUS FERNANDO GOMEZ JARAMILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887fa2d874e1fb1800e556384c7d8bda995a5ea289ad4310b0c1314f8cf9ffef

Documento generado en 03/11/2020 03:45:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>